

## Fundamentos para denuncia ante el INADI por rechazo IFE

- **Datos del denunciante:** Caja?? Afiliado??

- **Datos del denunciado:**

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)

CUIT: 33-63761744-9

Av. CORDOBA 720, Piso:01, CP 1054, CABA.

Teléfono: 130

- **Describir de forma clara y precisa los hechos denunciados, detallando cuándo, cómo y dónde ocurrieron los mismos, e indicando la/s persona/s que estuvieron presentes:**

Mi nombre es \_\_\_\_\_, soy \_\_\_\_\_ (profesión), CUIT n° \_\_\_\_\_, monotributista categoría \_\_\_\_\_, afiliado/a a la Caja de Previsión y Seguro Médico de la Provincia de Buenos Aires. A partir de la declaración de emergencia sanitaria derivada de la pandemia mundial del covid-19 (coronavirus), he visto seriamente afectados mis ingresos y mi posibilidad de auto sustento, por lo que me vi obligado a solicitar el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) que dispuso el Estado Nacional a través del Decreto 310/2020. El organismo público a través del cual se tramita esta prestación extraordinaria de carácter no contributivo es la ANSES, por medio de un aplicativo diseñado e implementado por ésta. Los requisitos son establecidos en el propio decreto 310/2020. Al evaluar mi petición, el día \_\_\_\_\_ el sistema me informa el rechazo con la siguiente leyenda: *“El Ingreso Familiar de Emergencia no le corresponde a los monotributistas no aportantes (ya que aporta a la seguridad social por estar también en relación de dependencia o por pertenecer a una Caja jubilatoria de su profesión). En su caso, usted o algún integrante de su grupo familiar cumple con esta característica.”*. Si bien cumpla con todos los requisitos establecidos en la norma, y ningún

miembro de mi familia se encuentra comprendido entre las causales de exclusión, considero que se me discrimina por el solo hecho de ser un profesional afiliado a una Caja para Profesionales. Este motivo de exclusión no surge del decreto que establece el beneficio, ni tiene sustento alguno. El "IFE" es una prestación de emergencia, de carácter "no contributivo", que se encuentra financiada con recursos tributarios que aportamos todos los ciudadanos, independientemente del sistema previsional de carácter contributivo al que estemos afiliados (Ej. ANSES, IPS, Caja para Profesionales). El distingo que realiza la norma está dado por la categoría del monotributo, de modo tal que el beneficio se encuentre dirigido y circunscripto a los trabajadores -informales, formales, dependientes o independientes- de menor nivel de ingresos. Entre los trabajadores independientes se encuentra los profesionales de categoría "A" y "B".

La norma excluye del beneficio a quienes tuvieran en su grupo familiar a otros trabajadores independientes "monotributistas" de categoría C o superior o autónomos, pero cabe aclarar que por ser un profesional que ejerce en la provincia de Buenos Aires, no me encuentro comprendido por el régimen previsional para trabajadores autónomos, sino por el propio de la Caja de Previsión y Seguro Médico de la provincia de Buenos Aires, establecido al amparo del art. 125 2da. parte de la Constitución Nacional, y en sintonía con lo dispuesto por el art. 3, inc. B, ap. 4 de la ley 24.241, de donde surge que en aquellas provincias donde resulte obligatoria la afiliación y aportación a una Caja para Profesionales, la afiliación al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones resulta meramente voluntaria.

El rechazo de la prestación por el hecho de ser afiliado a una Caja para Profesionales no encuentra justificación normativa, resulta violatorio del principio de igualdad y exhibe una actitud discriminatoria hacia mi persona como profesional liberal afiliado a una Caja para Profesionales, quizás derivada del prejuicio errado de que los trabajadores profesionales independientes tenemos un elevado nivel de ingresos y no nos vemos afectados por la grave situación económico-financiera que atraviesa nuestro país en el contexto de la cuarentena por el coronavirus